



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3052

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

De conformidad con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 26394 del 28 de julio de 2005 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación visual generada por varios establecimientos de comercio ubicados en el Barrio Pablo VI, entre los mencionados establecimientos se encontraba SAHSO Y LUFE, ubicado en la calle 57 A N° 40 C – 83 Local 9 bloque B-15 primera etapa, de la Localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica los días 28, 29 y 30 de abril y los días 4, 8 y 9 de mayo de 2006, que dieron lugar a la expedición del concepto técnico N° 4240 del 25 de mayo de 2006, en el que se constató que efectivamente el establecimiento se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental en materia de publicidad; como con secuencia de lo anterior se procedió a requerirlo mediante radicado N° 2007EE2064 del 29 de enero de 2007, para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo la normatividad y realizará el registro de los mismo ante esta Secretaría.

En merito de lo expuesto, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 20 de febrero de 2008, con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionado, dando así, lugar a la expedición del memorando 2008IE8400 del 29 de mayo de 2008, en el que se consignó que el establecimiento SAHSO Y LUFE, se traslado y por lo tanto ya no se presenta afectación ambiental en materia de contaminación visual.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 0 5 2

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado SAHSO Y LUFÉ, ubicado en la calle 57 A N° 40 C - 83 Local 9 Bloque B - 15, de la Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia está investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 26394 del 28 de julio de 2005, requerimiento N° 2007EE2064 del 29 de enero de 2007, presentada por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado SAHSO Y LUFÉ, ubicado en la calle 57 A N° 40 C - 83 Local 9 Bloque B - 15, de la Localidad de Teusaquillo. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

10 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMORANDO IE 8400